

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 12 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

293

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el expediente virtual del presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual, informándole que la parte demandada allegó contestación de la demanda, y el 29 de noviembre de 2023 se corrió traslado de las excepciones de mérito presentada por la parte demandante, por el término de 3 días; término dentro del cual, la parte actora allegó escrito oponiéndose a las excepciones de fondo. Se advierte que no hay más actuaciones pendientes de desarrollar.

Armenia -Quindío-, 29 de febrero de 2024.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, veintinueve (29) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE : JONATHAN GARCÍA GIRALDO
DEMANDADOS : COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SEGURIDAD PRIVADA NACIONAL – COOVIPRIQUIN C.T.A. PARQUE RESIDENCIAL INTER PLAZA – P.H.
RADICADO : 630014003009-2022-00516-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente del proceso de la referencia, los escritos allegados al proceso, para los fines pertinentes.

Estando en la oportunidad procesal en la que nos encontramos en el presente proceso, se tiene que los demandados se encuentran debidamente notificados, y que contestaron la demanda en tiempo oportuno, por lo que es procedente continuar con la diligencia a fin de cumplir con las actuaciones previstas en el art. 392 del CGP, **CITANDO A LAS PARTES PARA QUE COMPAREZCAN A LA MISMA,**

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 12 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

indicándoles que en ella se practicarán todas las etapas procesales previstas en dicha norma.

Para el efecto, se procederá a realizar el decreto de las pruebas a practicar en el presente asunto, de conformidad con la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **JUEVES TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.**, para que se surta la audiencia de que trata el art. 392 del CGP, la cual, se llevará acabo de forma virtual, por así reglamentarlo la Ley 2213 del 2022. Para el efecto, las partes y sus apoderados deberán ingresar a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/20841583>

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas las siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio a la parte demandante, **JONATHAN GARCÍA GIRALDO**, y a las demandadas **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SEGURIDAD PRIVADA NACIONAL – COOVIPIRINQUIN C.T.A.** y **COCNJUNTO RESIDENCIAL INTERPLAZA P.H.**, a través de sus representantes legales, señores **OVIDIO ANTONIO RAMOS RAMIREZ** y **JULIAN ALBERTO LÓPEZ FORERO**, respectivamente, o por quien haga sus veces, a fin que absuelvan el interrogatorio de conformidad con los arts. 198 y siguientes del CGP. Se advierte que, al haber sido solicitado por la parte demandante, este sujeto procesal en audiencia podrá formular el respectivo cuestionario sobre los hechos relacionados con este proceso.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES APORTADAS:

1. Formato único de Noticia Criminal Conocimiento Inicial frente a la denuncia presentada el 9 de mayo de 2022 ante la Fiscalía General de la Nación.
2. Derecho de Petición presentado por el demandante a la Cooperativa Coovipriquin C.T.A. fechado el 7 de mayo de 2022.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 12 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

3. Respuesta emitida por la Cooperativa Coovipriquin C.T.A. al derecho de petición, de fecha 9 de junio de 2022.

4. Contrato de prestación de servicios de vigilancia celebrado entre Interplaza Parque Residencial y la Cooperativa Coovipriquin CTA.

5. Cotización del vehículo tipo motocicleta marca SUZUKI línea GIXXER FI modelo 2023 emitida por Suzuki Motor de Colombia S.A.

6. Póliza de seguro con la compañía de seguros Mapfre Colombia Nro. 31491214735 del vehículo tipo motocicleta marca SUZUKI línea GIXXER D 150 MT modelo 2021.

7. Acuerdo de indemnización reclamo Nro. 180111342200016 con la compañía de seguros Mapfre Colombia del 19 de mayo de 2022.

8. Solicitud de informe y respuesta presentado por Interplaza Parque Residencial a la Cooperativa Coovipriquin CTA, fechado 9 de mayo de 2022.

9. Minuta de Puesto de la empresa de seguridad Coovipriquin CTA del día 5 de mayo de 2022.

10. Acta de reunión de la Cooperativa Coovipriquin CTA dirigida a la administración de Interplaza Parque Residencial, de fecha 19 de abril de 2022.

11. Constancia de pago de tiquetes de viaje.

12. Resultado de exámenes diagnósticos realizados al señor Jonathan García Giraldo en la IPS Idime del 22 de marzo de 2022.

13. Tarjeta de propiedad Nro. 10021741199 del vehículo tipo motocicleta de placa PEM32F marca SUZUKI línea GIXXER D modelo 2021 de propiedad de Jonathan García Giraldo.

14. Póliza de seguro SOAT del vehículo tipo motocicleta de placa PEM32F marca SUZUKI línea GIXXER D modelo 2021.

15. Comunicado emitido por Interplaza Parque Residencial el 28 de junio de 2022 a la copropiedad.

16. Circular de septiembre de 2022 denominado *Cambio de Empresa de seguridad* emitido por Interplaza Parque Residencial a la copropiedad.

17. Registro de videos de cámaras de seguridad ubicadas en la copropiedad. (4 vídeos).

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 12 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

18. Factura electrónica de venta Nro. 5791967 del 30 de noviembre de 2020 emitida por Suzuki sobre la motocicleta marca SUZUKI línea GIXXER D modelo 2021.

19. Certificado Laboral del señor Jonathan García Giraldo expedido por CYMEL S.A.S. el 30 de mayo de 2023.

20. Contrato de arrendamiento de vivienda urbana suscrito el 8 de marzo de 2022 entre Casa Parque Inmobiliaria S.A.S. y Jonathan García Giraldo.

21. Registro fotográfico de impresiones tomadas de los videos de cámaras de seguridad ubicadas en la copropiedad (7 fotografías).

El Despacho se **ABSTENDRÁ** de decretar como prueba el Acta de Conciliación celebrada el 25 de agosto de 2022, por cuanto la misma no fue aportada de forma completa con la demanda.

DOCUMENTAL SOLICITADA: El Despacho se **ABSTENDRÁ** de decretar como prueba de oficio requerir a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SEGURIDAD PRIVADA NACIONAL COOVIPIQUIN -C.T.A**, para que aporte la póliza de responsabilidad civil extracontractual a la que se obligaron en el contrato de seguridad privada, por cuanto no se evidencia dentro del plenario que la parte demandante haya agotado las gestiones pertinentes en aras de obtener tal documento, como lo es presentar derecho de petición a fin que le sea suministrado tal documento, tal como lo dispone el inciso 2º del art. 173 del CGP.

TESTIMONIALES:

1. JASON DAVID TABARES CASTRILLON, con cédula Nro. **1.053.809.436**, a quien se puede localizar en la carrera 19 Nro. 26N-72 de la ciudad de Armenia -Quindío-, y en el correo electrónico ingenieriaelectrica.tabares@gmail.com

2. JUAN PABLO CASTRO VALDERRAMA con cédula Nro. **1.053.837.151**, a quien se puede localizar en la calle 37N No.20-85 de la ciudad de Armenia -Quindío-, y en el correo electrónico jpablocv17@gmail.com; celular 3217666084.

3. LAURA VASCO SUAREZ, con cédula Nro. **1.053.827.021**, a quien se puede localizar en la carrera 19 Nro. 26N-72 de la ciudad de Armenia -Quindío-, y en el correo electrónico Vascosuarezlaura@gmail.com

4. ANDRÉS SOTO MORENO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Armenia -Quindío-, en calidad de guarda de seguridad de la Cooperativa de Trabajo Asociado de Seguridad Privada Nacional - Coovipriquin C.T.A.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 12 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	---	--

5. ANGÉLICA PÉREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Armenia -Quindío-, en calidad de guarda de seguridad de la Cooperativa de Trabajo Asociado de Seguridad Privada Nacional - Coovipriquin C.T.A.

Se advierte a la parte demandante que debe hacer comparecer a los testigos en la fecha y hora señalada para la diligencia, so pena de tener desistida la prueba.

**SOLICITADAS POR LA DEMANDADA COOPERATIVA DE TRABAJO
 ASOCIADO DE SEGURIDAD PRIVADA NACIONAL – COOVIPRIQUIN C.T.A.**

DOCUMENTALES APORTADAS:

- 1.** Copia de la Letra de Cambio por valor de \$10.000.000,⁰⁰, con fecha de creación el 26 de abril de 2016, y el espacio para la fecha de vencimiento en blanco.
- 2.** Resolución Nro. 022 del 4 de diciembre de 2003 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia Coovipriquin CTA.
- 3.** Resolución Nro. 20204440014497 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por medio de la cual se prorroga el término de la licencia de funcionamiento a la Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada Coovipriquin CTA.
- 4.** Consignar generales y especiales de la empresa de vigilancia Coovipriquin CTA establecidas para la prestación del servicio en Interplaza Parque Residencial.

El Despacho se **ABSTENDRÁ** de decretar como prueba el *Acta de no conciliación* y el *Derecho de petición dirigido a MAPFRE*, por cuanto los mismos no fueron aportados con la contestación de la demanda.

TESTIMONIALES:

1. JUAN GUILLERMO PEREZ PEREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Armenia -Quindío-.

Se advierte a la parte demandada que debe hacer comparecer al testigo en la fecha y hora señalada para la diligencia, so pena de tener desistida la prueba.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que deberán tener los medios tecnológicos necesarios para su debida y adecuada comparecencia a la audiencia; así mismo, sobre las consecuencias

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 12 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

procesales y pecuniarias establecidas en el art. 372 del CGP por su inasistencia a la misma.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 01 de marzo de 2024. No. 035**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1967510e05e5e7d0a78bd3c9575fd2f640c8663589d577e5c0b3a4787de759b7**

Documento generado en 28/02/2024 09:36:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>